



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021-A/MDCH**

Chaclacayo, 01 de marzo de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

**VISTO:** Informe N° 019-2021-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 23 de febrero de 2021; Memorando N° 184-2021-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 25 de febrero de 2021; Informe N° 065-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 01 de marzo de 2021; Memorando N° 190-2021-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 01 de marzo de 2021; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con fecha 15 de enero del 2021, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ordenanza Municipal N° 458-2020-MDCH, Ordenanza que Norma el Procedimiento para la Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ejecutadas en el Distrito de Chaclacayo.

Que, en la Disposición Complementaria y Final del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 458-2020-MDCH, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para su mejor ampliación.

Que, mediante el informe N° 019-2021-GDU/MDCH de fecha 23 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, y con la opinión emitida en el Informe N° 038-2021-SGPUCHE-GDU/MDCH de la subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones, esta subgerencia emite la recomendación de ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 458-2020-MDCH a través de Decreto de Alcaldía, hasta el 11 de marzo del año 2022

Que, mediante el Informe N° 065-2021-GAJ/MDCH de fecha 01 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 458-2020-MDCH, que otorga beneficios para regularizar las edificaciones y habilitaciones sin licencia.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el día 11 de marzo de 2022, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 458-2020-MDCH, Ordenanza que Norma el Procedimiento para la Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ejecutadas en el Distrito de Chaclacayo.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
*M. Campos*  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE

